



Callao, 15 de Febrero del 2022

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN

1. DATOS GENERALES

- 1.1 Nombre del solicitante : HAUK S.A.C
1.2 Dirección : Av. Aviación N°4503, Surquillo, Lima.
1.3 Propósito de la certificación : Testificación de pruebas para los dispositivos de anclaje Tipo A, Tipo B y Tipo C de acuerdo a la normativa UNE-EN 795:2012.
1.4 Estándar(es) y/o documento(s) de referencia para la inspección : UNE-EN 795:2012 – "Personal Fall Protection Equipment – Anchore Devices"
1.5 Apellidos y nombres del inspector : Flores Infante, Percy Santiago

2. DATOS DE LOS PRODUCTOS

- 2.1 Identificación : Anclajes

Dispositivos de Anclaje Tipo A⁽¹⁾ : Anclajes estructurales proyectados para ser fijados en superficies verticales, horizontales e inclinadas:
Anclaje en L, D y T

Dispositivos de Anclaje Tipo B⁽¹⁾ : Anclajes provisionales transportables:
Anclajes de cable de acero, anclaje para viga en I, multiplicador de anclaje 1 X 3 y 3 X 5, trípode para espacios confinados de 1 1/2" y 2" y anclaje para escalera de gato.

Dispositivos de Anclaje Tipo C⁽¹⁾ : Línea de anclaje flexible horizontal con punto de anclaje Punto de anclaje móvil (Polea tandem)

(1) Datos proporcionados por el cliente.

3. LUGAR Y FECHA DE INSPECCIÓN

Instalaciones del Laboratorio de la empresa HAUK S.A.C; El 26 de enero del 2022.

4. METODOS DE INSPECCIÓN

: UNE-EN 795:2012 – "Personal Fall Protection Equipment – Anchore Devices"

De acuerdo con las instrucciones del cliente, el compromiso de la Compañía ha sido limitado a testificar/observar la intervención de una tercera parte en su laboratorio o lugar donde se realiza sus análisis o en otras instalaciones usadas para la intervención. La única responsabilidad de la Compañía es la de estar presente al momento de la intervención de la tercera parte para remitir los resultados o confirmar la ocurrencia de la intervención. La compañía no es responsable por el estado, o condición o calibración de equipos, instrumentos y equipos de medición utilizados, la calificación de los métodos de análisis aplicados, acciones u omisiones del personal de la tercera parte o de los resultados de los análisis.

Notwithstanding the clause 8 of the SGS General Conditions of Service, all disputes arising out of or in connection with Contractual Relationships hereunder shall be governed by and construed in accordance with the substantive laws of Peru exclusive of any rules with respect to conflicts of laws and be finally settled by means of an Arbitration of Right under the Arbitral Regulations of the Arbitration Center of the Lima Chamber of Commerce by one or more arbitrators appointed in accordance with the said rules. The arbitration shall take place in Lima (Peru) and be conducted in the Spanish language.





Callao, 15 de Febrero del 2022

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN

5. RESULTADOS

Inspección visual:

- Los elementos ensayados (ver ítem 2) poseen identificación, en la cual muestra la información necesaria para su correcto uso.
- Los elementos ensayados (ver ítem 2), no presentan daños o defectos antes del ensayo.

Testificación de ensayos:

- Se realizó la testificación del ensayo de resistencia estática y prueba de desempeño dinámico a los elementos descritos en el ítem 2 del presente certificado.
- A continuación, se detallan los resultados:

Tabla N°01

EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS HAUKE			UNE - EN 795:2012	
Ítem	Tipo	Nombre	Resistencia Estática	Prueba de desempeño Dinámico
1	TIPO A	Anclaje en L	Aceptado	Aceptado
2		Anclaje en D	Aceptado	Aceptado
3		Anclaje en T	Aceptado	Aceptado
4	TIPO B	Anclaje de cable de acero	Aceptado	Aceptado
5		Anclaje para viga en I	Aceptado	Aceptado
6		Multiplicador de anclaje	Aceptado	Aceptado
7		Trípode de espacios confinados	Aceptado	Aceptado
8		Anclaje para escalera de gato	Aceptado	Aceptado
9	TIPO C	Punto de anclaje móvil (Polea Tandem)	Aceptado	Aceptado

6. CONCLUSIONES

De acuerdo al ítem 5, se concluye que los elementos identificados en el ítem 2 cumplen con el ensayo de resistencia estática y prueba de desempeño dinámico.

7. CONDICIONES DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO

El presente certificado es válido sólo para los elementos indicados en el ítem 2, no pudiendo extender la conclusión a otros elementos diferentes.

SGS
De acuerdo con las instrucciones del cliente, el compromiso de la Compañía ha sido limitado a testificar/observar la intervención de una tercera parte en su laboratorio o lugar donde se realiza sus análisis o en otras instalaciones usadas para la intervención. La única responsabilidad de la Compañía es la de estar presente al momento de la intervención de la tercera parte para remitir los resultados o confirmar la ocurrencia de la intervención. La compañía no es responsable por el estado, o condición o calibración de equipos, instrumentos y equipos de medición utilizados, la calificación de los métodos de análisis aplicados, acciones u omisiones del personal de la tercera parte o de los resultados de los análisis.

SGS del Perú S.A.C., Av. Elmer Faucett 3348, Callao I. - Perú, f: (511) 575-1900, f: (511) 575-4089.
This document is issued, on the Client's behalf, by the Company under its General Conditions of Service printed overleaf.

The Client's attention is drawn to the limitation of liability, indemnification and jurisdiction issues defined therein.

Any other holder of this document is advised that information contained hereon reflects the Company's findings at the time of its intervention only and within the limits of Clients instructions, if any. The Company's sole responsibility is to its Client and this document does not exonerate parties to a transaction from exercising all their rights and obligations under the transaction documents.

Notwithstanding the clause 8 of the SGS General Conditions of Service, all disputes arising out of or in connection with Contractual Relationships hereunder shall be governed by and construed in accordance with the substantive laws of Peru exclusive of any rules with respect to conflicts of laws and be finally settled by means of an Arbitration of Right under the Arbitral Regulations of the Arbitration Center of the Lima Chamber o Commerce by one or more arbitrators appointed in accordance with the said rules. The arbitration shall take place in Lima (Peru) and be conducted in the Spanish language.

SGSPAPER
20504936





Callao, 15 de Febrero del 2022

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN

8. VALIDEZ DEL CERTIFICADO

El tiempo de validez del documento es de 12 meses a partir de la fecha de inspección. La vigencia del certificado está sujeta a que, a éstos, no se le realicen cambios que afecten su funcionalidad.

9. INSTRUMENTOS/EQUIPOS DE CONTROL

Instrumento	Marca	Nº de certificado	Identificación	Fecha de calibración
Balanza de Funcionamiento No Automático	SALTER BRECKNELL	332-CM-M-2021	BL-LH-001	2021-10-26
Celda de Carga	HBM	D-K-12029-01-00	019332S	2021-02-15
Cinta Métrica	STANLEY	L-1107-2021	ML-4495	2021-09-14
Dinamómetro	DILLON	GM-008-2021	E03300	2021-06-09
Pie de Rey	MITUTOYO	CCP-0906-001-21	A20266714	2021-09-07

Santiago
SGS del Perú S.A.C.
Percy Flores Infante
Inspector

De acuerdo con las instrucciones del cliente, el compromiso de la Compañía ha sido limitado a testificar/observar la intervención de una tercera parte en su laboratorio o lugar donde se realiza sus análisis o en otras instalaciones usadas para la intervención. La única responsabilidad de la Compañía es la de estar presente al momento de la intervención de la tercera parte para remitir los resultados o confirmar la ocurrencia de la intervención. La compañía no es responsable por el estado, o condición o calibración de equipos, instrumentos y equipos de medición utilizados, la calificación de los métodos de análisis aplicados, acciones u omisiones del personal de la tercera parte o de los resultados de los análisis.

SGS del Perú S.A.C. Av. Elmer Fausti 3348 Callao I - Perú. t: (511) 575-1900. f: (511) 575-4089
This document is issued, on the Client's behalf, by the Company under its General Conditions of Service printed overleaf.
The Client's attention is drawn to the limitation of liability, indemnification and jurisdiction issues defined therein.

Any other holder of this document is advised that information contained hereon reflects the Company's findings at the time of its intervention only and within the limits of Clients instructions, if any. The Company's sole responsibility is to its Client and this document does not exonerate parties to a transaction from exercising all their rights and obligations under the transaction documents.

Notwithstanding the clause 8 of the SGS General Conditions of Service, all disputes arising out of or in connection with Contractual Relationships hereunder shall be governed by and construed in accordance with the substantive laws of Peru exclusive of any rules with respect to conflicts of laws and be finally settled by means of an Arbitration of Right under the Arbitral Regulations of the Arbitration Center of the Lima Chamber o Commerce by one or more arbitrators appointed in accordance with the said rules. The arbitration shall take place in Lima (Peru) and be conducted in the Spanish language.

SGSPAPER
20504937

